



200
AÑO DEL BICENTENARIO
1810 - 2010

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10859

Artículo-1º.-Convalidase la firma del CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y EL MUNICIPIO DE LANÚS; y que obra de fs. 2 a 6 del Expediente N° P-845.952/10.- D.E. y D-00444/10.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 2 de julio de 2010.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1248
DE FECHA 13 JUL 2010**

Registrada bajo el N°

10859

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO





845952 10

Presidencia de la Nación
Secretaría de Cultura
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LANUS

Entre el GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LANUS Representado en este acto por **DARIO HUGO DIAZ PEREZ** con DNI. N° 8.575.984 con domicilio en **HIPOLITO YRIGOYEN 3863** de la Ciudad de **LANUS** en adelante el "**MUNICIPIO**", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, en adelante, "**I.N.T.**", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. **RAUL BRAMBILLA**, DNI N° 11.705.186, con domicilio en **Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7º**, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **acuerdan** en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País**.

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.

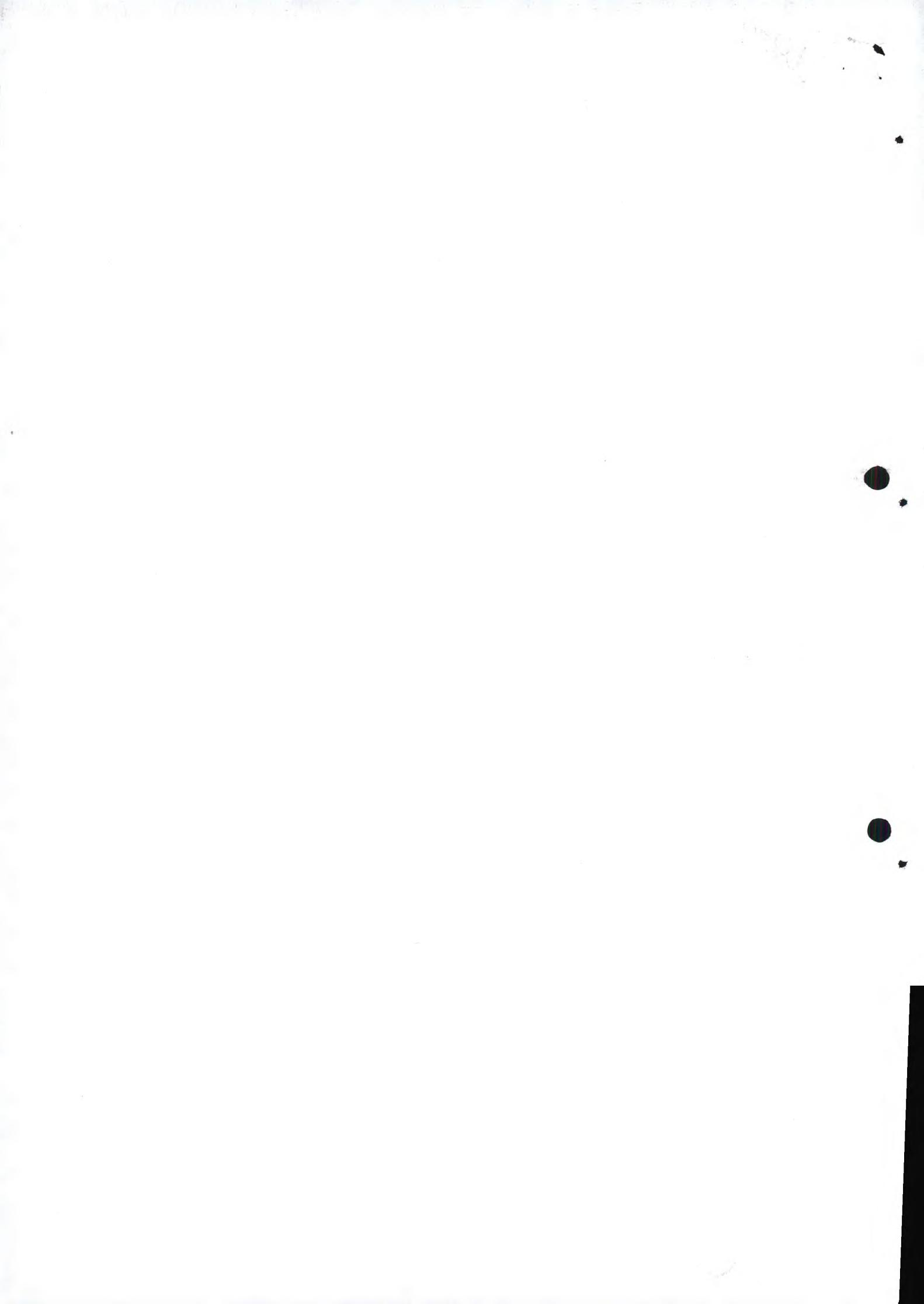
SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del inicio de las actividades propuestas en el proyecto "**CASA DE LA CULTURA DEL BICENTENARIO**" y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los días del mes de diciembre del año 2009.

RAÚL BRAMBILLA
DIRECTOR EJECUTIVO

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS



845952 10

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y



LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

Entre el MUNICIPIO DE LANUS, representado en este acto por el Intendente, Sr DARIO HUGO DIAZ PEREZ, D.N.I Nº 8.575.984 con domicilio en HIPOLITO IRIGOYEN3863, Ciudad de LANUS, provincia de BUENOS AIRES, en adelante, el “MUNICIPIO”, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. RAÚL BRAMBILLA, D.N.I Nº 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe Nº 1243, Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, “I.N.T”, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION en el marco de los festejos por la celebración del BICENTENARIO de la REVOLUCIÓN DE MAYO, y :

CONSIDERANDO:

Que en el contexto de las acciones que lleva adelante el Gobierno Argentino en torno al Bicentenario, se ha priorizado el desarrollo de actividades participativas en todo el país, que fomenten la inclusión social y pongan en valor la riqueza histórica y cultural de los pueblos.

Que en dicho contexto se procederá a la construcción, ampliación o refacción de las “CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO”, lugares destinados al desarrollo de actividades culturales, educativas y recreativas y a la exposición permanente de diversos elementos que testimonien la historia, la actualidad y los proyectos culturales de cada comunidad.

Que en tal sentido el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO ha suscripto con el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la NACIÓN, la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA de la NACIÓN, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA de la NACIÓN y el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES VISUALES un convenio de colaboración para la ejecución de las obras públicas a los fines de la consecución de los objetivos previstos, comprometiéndose a brindar apoyo para la





construcción, ampliación o refacción de infraestructura, para el equipamiento y el desarrollo programático de las "CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO", específicamente, mediante la realización de aportes para la adquisición de equipamiento de luces y sonido a fin de que en los mencionados espacios se desarrolle actividades de teatro independiente de acuerdo con lo establecido en la LEY NACIONAL DEL TEATRO N° 24.800 y su DECRETO REGLAMENTARIO N° 991/97.

POR ELLO,

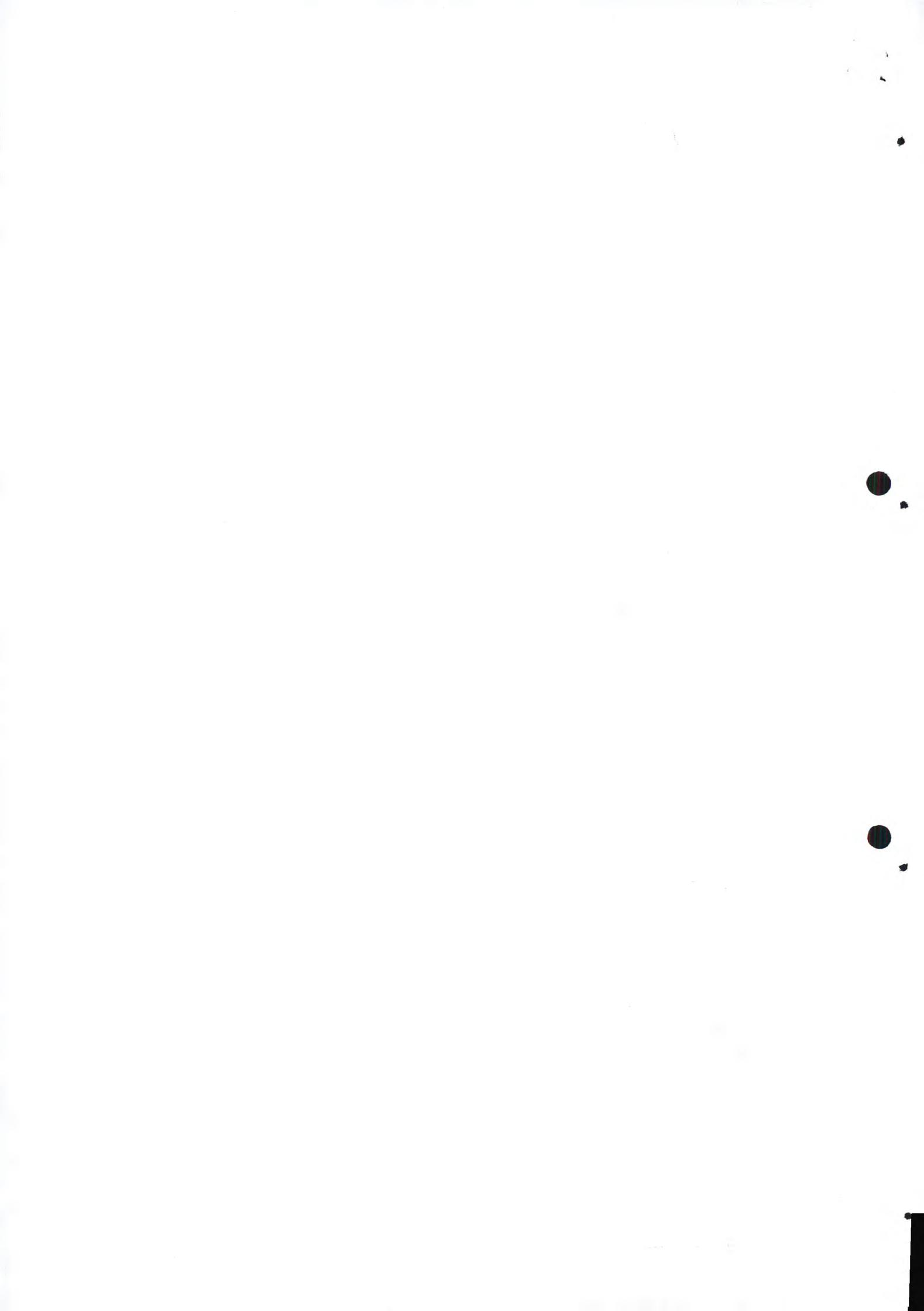
Las PARTES convienen en celebrar el presente Convenio a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco del convenio de colaboración precitado en los considerandos, para brindar equipamiento a las "CASAS DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO", el Consejo de Dirección del "INT" ha resuelto co-participar con el MUNICIPIO de LANUS en la ejecución de dichos objetivos, mediante el otorgamiento de un aporte especial de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) que será destinado por el "ORGANISMO", a la adquisición del equipamiento que se detalla en la **Cláusula Cuarta** del presente.

SEGUNDA: El Consejo de Dirección del "INT" sustenta lo resuelto en las disposiciones de la Ley 24.800, particularmente en lo dispuesto por los artículos 14 inc. a), b), c), g), j) y k) y 21 inc a) y su Decreto Reglamentario - que las partes declaran conocer y aceptar en un todo.

TERCERA: El "INT" se obliga a ingresar en tiempo y forma el aporte mencionado en la Cláusula Primera, mediante depósito en la Cuenta Corriente Oficial N° 2900024/25, a nombre del Municipio de LANUS, CUIT N° 30-99900100-5, Banco Nación Argentina, Sucursal Lanus, CBU 01100297-20002900024254.

CUARTA: El "ORGANISMO" se compromete a invertir la totalidad del aporte en la adquisición del Equipamiento de Iluminación y Sonido que se detalla a continuación y a instalarlo en la "CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO" sita en la calle 25 de Mayo 131 de la ciudad de Lanus, provincia de Buenos Aires





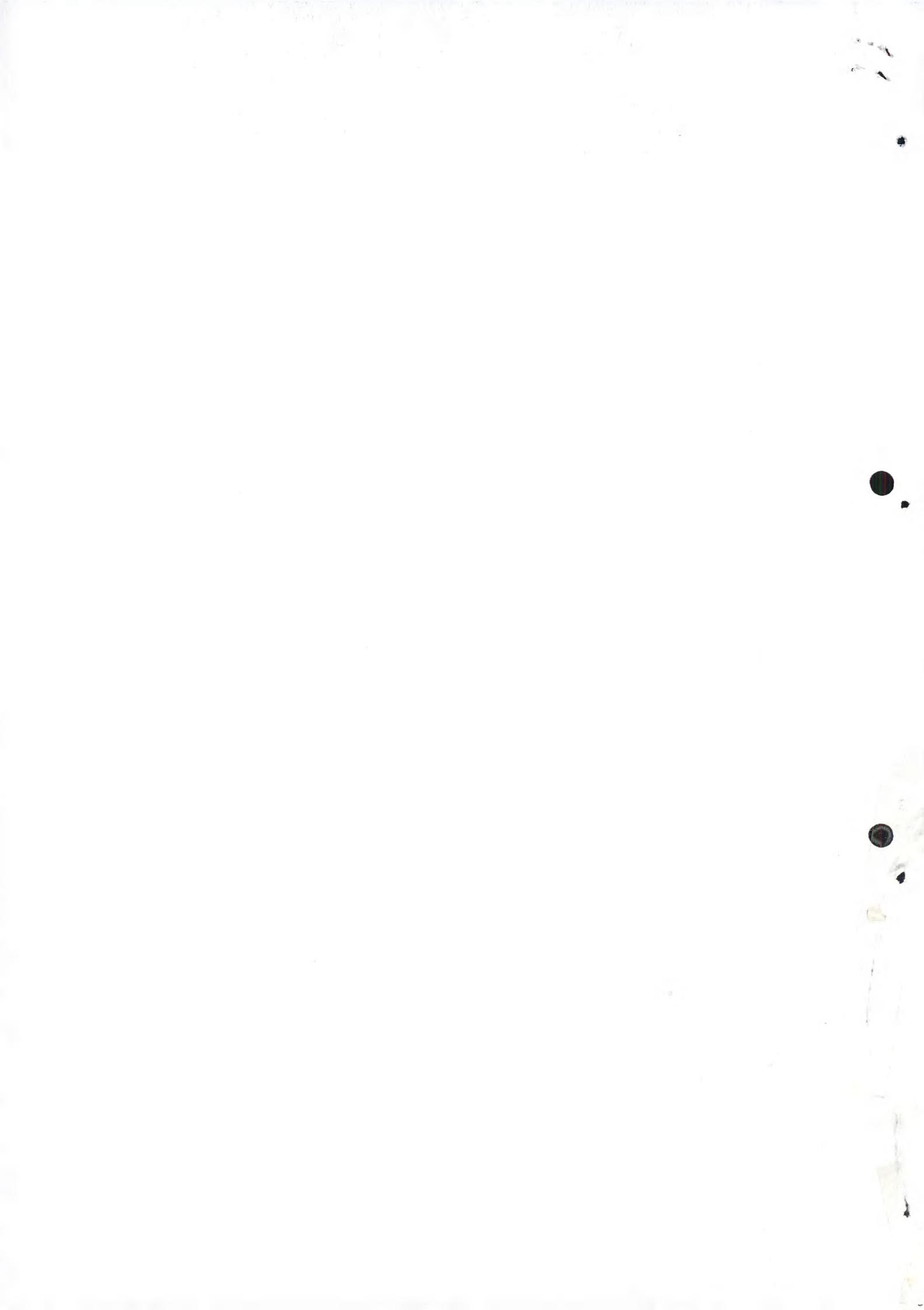
	Descripción	Cantidad por Casa
Iluminación	Par 56: con morsa y lámpara	8 (ocho)
	Par 36: con morsa y lámpara	4 (cuatro)
	PC 1000: con morsa y lámpara	8 (ocho)
	Fresneles 1000: con morsa y lámpara	4 (cuatro)
	Trípode	2 (dos)
	Consola 24 canales	1 (una)
Sonido	DIGMER tipo prodigy 1220 4,4 KW	1 (una)
	Micrófono y juego de cables	3 (tres)
	Compactera doble	1 (una)
	Bafles dinámicos	2 (dos)
	Consola potenciada (7 canales + estéreo. (300 + 300 KW)	1 (una)

QUINTA: El "ORGANISMO" no podrá variar el destino del aporte especificado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.-----

SEXTA: El "ORGANISMO" se compromete a rendir mediante la presentación de un recibo oficial y a adjuntar la correspondiente copia de la factura que acredite la compra del equipamiento para la "CASA DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO2 de la ciudad de LANUS, provincia de BUENOS AIRES-----

SEPTIMA: Las partes se comprometen a extremar sus esfuerzos para solucionar de común acuerdo cualquier controversia que pudiera derivarse del presente Convenio celebrado entre las mismas.-----

A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo, asimismo, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----



845952 10



Suscribe la presente, además de las partes, el Representante Regional y/o Provincial correspondiente del INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de.....a los.... días del mes de diciembre..... del año 2009.


PAUL BRAMBILLA
DIRECTOR EJECUTIVO


Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

